

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE MARZO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:
D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Acctal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:
D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE MARZO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE H, S.L.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de T.H.G. en representación de H, S.L., para la demolición de vivienda unifamiliar en la C/ San José, Ref. Catastral: 4206715VK1640N0001LT. Expediente de Obra Mayor 24/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 115,15 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 209/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 684/2019 de fecha 6 de Marzo.

3.- PROYECTO DE DERRIBO PARA LA DEMOLICION DE INMUEBLE EXISTENTE EN LA C/ JACINTO GONZALEZ, A INSTANCIA DE R.G., S.L.

Examinado el Proyecto de Derribo presentado a instancia de J.D.B.V. en representación de R.G., S.L., para la demolición de inmueble existente en la C/ Jacinto González, Ref. Catastral: 3703703VK1630S000110. Expediente de Obra Mayor 25/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 183,38 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 210/19 y 211/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 685/2019, de fecha 6 de Marzo.

4.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO DE SALUD, EN LA C/ RONDA DE SAN JUAN, A INSTANCIA DE G.A.A.P.S.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de M.L.T.G. en representación de G.A.A.P.S., para la construcción de nuevo centro de salud en la C/ Ronda de San Juan, Ref. Catastral: 4607707VK1640N. Expediente de Obra Mayor 20/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 120.896,39 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 212/19 y 213/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 686/2019, de fecha 6 de Marzo, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberá remitir a este Ayuntamiento las direcciones facultativas previamente al comienzo de las obras.

- Una vez adjudicada la obra por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, se deberá remitir a este Ayuntamiento los datos del adjudicatario para el abono de las tasas e impuestos correspondientes.

- La acometida de saneamiento a la red municipal se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas por el Canal de Isabel II.

5.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL CON PISCINA, EN LA AVDA. JURA DE SANTA GADEA, A INSTANCIA DE A.J.P.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de A.J.P.L. para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL con piscina en la Avda. Jura de Santa Gadea, Ref. Catastral: 3295134VK1539N0001KA. Expediente de Obra Mayor 23/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.451,77 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 208/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 683/2019, de fecha 6 de Marzo.

6.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ CATEDRAL DE BURGOS, A INSTANCIA DE T.H.G., S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de J.L.F.V. en representación de T.H.G., S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la C/ Catedral de Burgos, Ref. Catastral: 3396106VK1539N0001TA. Expediente de Obra Mayor 22/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.063,84 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 206/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 668/2019, de fecha 5 de Marzo.

7.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS, EN LA PLAZA DE DOÑA LUNA, A INSTANCIA DE I.R.R.



Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de I.R.R., para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la Pza. de Doña Luna, Ref. Catastral: 4304485VK1640S0001HD y 4304484VK1640S0001UD. Expediente de Obra Mayor 19/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 14.442,42 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 096/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 269/2019, de fecha 8 de Febrero y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida de saneamiento a la red municipal se deberá ajustar a las determinaciones técnicas establecidas por el Canal de Isabel II.

8.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, EN LA MANZANA 23 DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE H, S.L.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de M.M.S en representación de H., S.L., para la construcción de veintidós viviendas unifamiliares en hilera en Manzana 23 del Sector I-8. Expediente de Obra Mayor 21/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 125.138,83 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 193/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 644/2019, de fecha 4 de Marzo y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- La licencia quedará condicionada a la presentación del proyecto de ejecución en este Ayuntamiento para su aprobación. La obra no podrá comenzar hasta que se haya realizado dicha aprobación.

CONTRATACION.

9.- DECLARAR LA INADMISION DEL RECURSO DE REPOSICION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2019, del expediente 122SER18, relativo al contrato de servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico-propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 11/3/2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF:

Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de recogida y transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue

aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 22 de noviembre de 2018 finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 7 de diciembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se han presentado las siguientes ofertas, que resultan ser:

Plica nº 1.- Presentada por ESCUELA CANINA NARUB, S.L. que presenta oferta para los Lotes: 1, 2, 3, 4 y 5

Plica nº 2.- Presentada por JOSÉ RAMÓN MARTÍ MORENO, que presenta oferta para el Lote 4

Plica nº 3.- Presentada por FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, que presenta oferta para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observa que todas las empresas licitadoras, ha presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

Tras el estudio de la cuestión, por la Mesa de Contratación se acuerda, volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE C, de las plicas presentadas en el presente procedimiento:

Plica nº 1: Presentada por D. Ignacio Arias Méndez, actuando en nombre y representación de la sociedad Escuela Canina Narub, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 1: Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados:

Recogida, captura y transporte por la cantidad total de 17.160 € (IVA Incluido) y disponibilidad 24 horas por la cantidad total de 4.788 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 2: Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: Por la cantidad total de 3.628 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 3: Control de colonias felinas:

Por la cantidad total de 19.429 € y el servicio de alimentación mensual por la cantidad total de 1.680 €.

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:

Por la cantidad total de 34.199 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 5: Albergue y centro de acogida:

Por la cantidad total de 2,99 € x 365 total-anual/euros. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Plica nº 2: Presentada por D. José Ramón Martí Moreno, actuando en nombre propio, que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:

Por la cantidad total de 20.120 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Plica nº 3: Presentada por D. Fernando Sánchez Ocaña, actuando en nombre propio, que enterado del procedimiento se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Para el Lote 1: Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados:

Recogida, captura y transporte por la cantidad total de 15.527,16 € (IVA Incluido) y disponibilidad 24 horas por la cantidad total de 4.320 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 2: Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: Por la cantidad total de 3.445,20 € (IVA incluido).

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 3: Control de colonias felinas:



Por la cantidad total de 19.063,20 € y el servicio de alimentación mensual por la cantidad total de 1.620 €.

No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 4: Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos:

Por la cantidad total de 31.909,50 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

- Para el Lote 5: Albergue y centro de acogida:

Por la cantidad total de 2,70 € x 365 días/año. = 29.565 €. No aporta etiquetas ecológicas/sociales laborales.

Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

V.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, elaboró informes de valoración de las ofertas económicas presentadas por cada Lote.

VI.- Con fecha 10 de enero de 2019, la Mesa de Contratación procedió a acordar la exclusión del licitador ESCUELA CANINA NARUB para el Lote nº 5 por no incluir el adecuadamente el cuadro resumen de la oferta económica facilitado y de obligado cumplimiento según el PPT.

VII.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de enero de 2019:

En relación con el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

En relación con el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos”:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50,00
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	0,00

En relación con el Lote 3 “Control de colonias felinas”: Tras la exclusión del licitador D. Fernando Sánchez Ocaña, el primer y único clasificado es la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L. con la siguiente puntuación:



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

En relación con el Lote 4 “Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos”:
Tras la exclusión del procedimiento del licitador D. José Ramón Martí Moreno y del licitador
D. Fernando Sánchez Ocaña, el primer y único clasificado es la empresa ESCUELA CANINA
NARUB, S.L. con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Escuela Canina Narub, S.L	50

En relación con el Lote 5 “Albergue y centro de acogida”: Tras la exclusión del
procedimiento de la empresa ESCUELA CANINA NARUB, S.L., el primer y único clasificado
es D. Fernando Sánchez Ocaña con la siguiente puntuación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	Fernando Sánchez Ocaña	50

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en sesión
celebrada el 10 de enero de 2019, en los siguientes términos:

- Para el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”, a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Recogida, captura y transporte	120	129,39	15.526,80
TOTAL			15.526,80
Servicio	Unidad	Euros/mes. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Disponibilidad de 24 horas	Mes	360	4.320
TOTAL			4.320

- Para el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos” a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	Total-anual/euro IVA incluido.
Recogida, transporte y tratamiento de animales muertos: perros, gatos,	20	108	2.160
Recogida, transporte y tratamiento de animales asociados a ganaderos: ovejas, cabras, cerdos, equinos, ...	7	183,60	1.285,20
TOTAL			3.445,20

- Para el Lote 3 “Control de colonias felinas”, a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. por los siguientes importes:



<i>Servicio</i>	<i>Servicios</i>	<i>Euros/unidad</i>	<i>Total-anual/euro. IVA incluido</i>
<i>Recogida, captura y transporte de colonia</i>	<i>3</i>	<i>143</i>	<i>429</i>
<i>Chequeo veterinario</i>	<i>50</i>	<i>12</i>	<i>600</i>
<i>Esterilización</i>	<i>50</i>	<i>99</i>	<i>4.950</i>
<i>Test de leucemia felina</i>	<i>50</i>	<i>34</i>	<i>1.700</i>
<i>Analítica hemograma completo</i>	<i>50</i>	<i>35</i>	<i>1.750</i>
<i>Test de parvovirus felina</i>	<i>50</i>	<i>19</i>	<i>950</i>
<i>Vacuna antirrábica</i>	<i>50</i>	<i>15</i>	<i>750</i>
<i>Implantación de microchip</i>	<i>50</i>	<i>30</i>	<i>1.500</i>
<i>Eutanasia y gestión del cadáver</i>	<i>20</i>	<i>900</i>	<i>1.800</i>
<i>Gastos por intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones</i>			<i>2.500</i>
<i>Redacción de Plan de Gestión de Colonia Felinas</i>	<i>1</i>	<i>2.500</i>	<i>2.500</i>
<i>TOTAL</i>			<i>19.429</i>

<i>Servicio</i>	<i>Unidad</i>	<i>Euros/mes. IVA incluido</i>	<i>Total-anual/euro IVA incluido.</i>
<i>Alimentación</i>	<i>Mes</i>	<i>140</i>	<i>1.680</i>
<i>TOTAL</i>			<i>1.680</i>

- Para el Lote 4 “Cuidados y servicios veterinarios de los animales recogidos” a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. por los siguientes importes:

<i>Servicio</i>	<i>Servicio</i>	<i>Euros/unidad</i>	<i>Total-anual/euro IVA. Incluido</i>
<i>Chequeo veterinario</i>	<i>120</i>	<i>12,9</i>	<i>1.548</i>
<i>Esterilizaciones de gatos</i>	<i>25</i>	<i>99</i>	<i>2.475</i>
<i>Esterilizaciones de perros</i>	<i>40</i>	<i>150</i>	<i>6.000</i>
<i>Test de leishmaniasis para perros</i>	<i>120</i>	<i>16</i>	<i>1.920</i>
<i>Test de parvo para perros</i>	<i>120</i>	<i>19,9</i>	<i>2.388</i>
<i>Test de leucemia felina</i>	<i>25</i>	<i>33</i>	<i>825</i>
<i>Test de parvovirus felina</i>	<i>25</i>	<i>19,9</i>	<i>498</i>
<i>Analítica hemograma completo</i>	<i>145</i>	<i>35</i>	<i>5.075</i>
<i>Vacuna antirrábica</i>	<i>145</i>	<i>15,9</i>	<i>2.306</i>
<i>Vacuna trivalente para cachorros</i>	<i>15</i>	<i>18,9</i>	<i>284</i>
<i>Implantación microchip</i>	<i>145</i>	<i>34</i>	<i>4.930</i>
<i>Eutanasia y gestión de cadáver</i>	<i>10</i>	<i>95</i>	<i>950</i>
<i>Gastos veterinarios derivados de intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones y otros servicios</i>			<i>5.000</i>
<i>TOTAL</i>			<i>34.199</i>

- Para el Lote 5 “Albergue y centro de acogida”, a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:

-



<i>Servicio</i>	<i>Unidades</i>	<i>Euros/días</i>	<i>Día</i>	<i>Total-anual/euro IVA incluido.</i>
<i>Albergue y custodia</i>	30	2,70	365	29.565
TOTAL				29.565

Tercero.- *Requerir a los licitadores propuestos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación prevista en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS, así como la constitución de las correspondientes garantías definitivas.*

Cuarto.- *Notificar la presente resolución a los licitadores.*

Quinto.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

Sexto.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.*

VII.- *D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, el día 4 de febrero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma del Lote 1,2 y 5 del expediente 122SER18.*

VIII.- *ESCUELA CANINA NARUB, S.L., finalizando el plazo de presentación para la documentación requerida para el Lote 3 y 4 del expediente 122SER18, no ha aportado ninguna documentación.*

IX.- *Con fecha 27 de febrero de 2019 (Registro de entrada nº 2542/2019), D. IGNACIO ARIAS MÉNDEZ, actuando en nombre y representación de la sociedad ESCUELA CANINA NARUB, S.L., interpuso recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de enero de 2019, donde se acordó la clasificación y propuesta de adjudicación para los Lotes 1, 2 y 5 del presente procedimiento de licitación.*

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio Arias Méndez, en representación de la sociedad ESCUELA CANINA NARUB, S.L.

A la vista del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2019, donde se acordó la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato de servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), en base al artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a examinar el motivo por lo que se debe inadmitir:

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento:

Analizado el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, y en conocimiento de la normativa vigente en procedimiento administrativo y contractual, se entiende que no existe un fundamento jurídico sostenible para su interposición, dado que se está recurriendo la clasificación y propuesta de adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2019, y no el acto por el cual la Mesa de Contratación acordó la exclusión del recurrente en base al incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, acto que fue publicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 23 de enero de 2019. Por ello, entendemos que la pretensión del recurrente no ha sido articulada adecuadamente y por lo tanto se ha producido una desviación “administrativa”.



Una vez excluido un licitador de un procedimiento de adjudicación, la normativa vigente le concede unos mecanismos y plazos para la interposición de los oportunos recursos contra los diferentes actos que se suscitan durante el procedimiento de licitación, pero esta vía de impugnación contra el citado Acuerdo no puede admitirse a trámite por no ser el acto por el cual el recurrente basa su pretensión.

Por último, se informa al recurrente que los actos publicados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público son expuestos a los licitadores del procedimiento de adjudicación para su conocimiento y efectos oportunos y tienen la obligación legal de comunicarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas, según lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, el recurso de reposición presentado carece manifiestamente de fundamento contra el acto recurrido y, por tanto, se debe declarar su inadmisión.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar la inadmisión a trámite del recurso de reposición de fecha 27 de febrero de 2019, interpuesto por D. IGNACIO ARIAS MÉNDEZ, en representación de la sociedad ESCUELA CANINA NARUB S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2019, en el cual se adoptó la clasificación y propuesta de adjudicación de los Lotes 1, 2 y 5 relativo al contrato de servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas del municipio de Navalcarnero (Madrid).*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al recurrente con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (arts. 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

FACTURAS.

10.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 012/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 012/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Arrendamiento vehículos Policía Local"

· ANDACAR, S.A.

Fra. V1900 300 por importe de 617,10 euros enero 2019

Fra. V1900 298 por importe de 617,10 euros enero 2019

Fra. V1900 299 por importe de 617,10 euros enero 2019

Fra. V1900 1518 por importe de 617,10 euros febrero 2019

Fra. V1900 1516 por importe de 617,10 euros febrero 2019

Fra. V1900 1517 por importe de 617,10 euros febrero 2019



EDUCACION.

11.- APROBACION DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA IMPARTICION DE CLASES DE INGLES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, el Ayuntamiento de Navalcarnero cuenta con una escuela de idiomas cuya adjudicación finalizará en junio de 2019, por lo que es necesario que sea nuevamente adjudicado para dar servicio a esta localidad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad para la impartición de clases de inglés en la Escuela Municipal de Idiomas de Navalcarnero e iniciar los trámites oportunos para su adjudicación.

PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

12.- APROBACION DE LA RENUNCIA DEL HUERTO URBANO N° 20.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Transparencia, en relación a que con fecha 1 de marzo de 2018, se aprobó por Decreto núm. 530/2018 la relación de adjudicatarios de 30 huertos urbanos que este Ayuntamiento ha puesto a disposición de todos los vecinos de la localidad.

Con fecha 12 de febrero se envió carta certificada a D. D.G.C. comunicándole que se había producido una vacante en el huerto n° 20 y a él le correspondía su adjudicación, por ser el siguiente en la lista de suplentes anteriormente mencionada, así como los requisitos y el plazo que tenía para presentar los documentos requeridos.

El día 26 de febrero D. D.G.C. recogió la carta certificada en Correos.

No habiendo recibido comunicación alguna por parte de D. D.G.C., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia por silencio administrativo de D. D.G.C. a la concesión del huerto n° 20.

SEGUNDO.- Proceder al llamamiento de la siguiente persona candidata en la lista de suplentes, de conformidad con el Art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Explotación de Terrenos de titularidad municipal destinados a huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Autorizar al Concejal Delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.S.M.G. (01/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 001/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de enero de 2019, a las 08:20 horas, en la calle Panamera s/n la Policía Local observó, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, que el portador del can (cruce Pachón Extremeño y de color blanco-marrón) se marchaba del lugar sin recoger las deyecciones que, el citado can, realizó junto a la acera.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial M.S.M.G., manifestó que “como ha hecho sus necesidades en zona verde pensó que no era necesario recogerlo, que inmediatamente recoge los excrementos de su perro”.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 5 de febrero del 2019. El día 20 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le



otorgaron a M.S.M.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.S.M.G., están tipificados por el artículo 62a.14) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.S.M.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.14) de la citada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a M.S.M.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.T.D.R. (21/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 021/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de diciembre de 2019, a las 07:07 horas, la Policía Local, tras recibir un requerimiento vecinal, descubrió, en la calle San Roque, del término municipal, un can suelto (de raza Mastín Español, de color canela y de tamaño grande con número de microchip 985113001017458) que andaba suelto por la zona descrita.

El can fue recogido por un vecino. El animal generaba un peligro por estar cerca de la A-5, M-404. (contenido del acta denuncia policial).

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: "Animal aparentemente en buen estado y bien cuidado".

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de febrero de 2019. El día 15 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a A.T.D.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.T.D.R., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.T.D.R., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.T.D.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.C.G. (22/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 022/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 4 de enero de 2019, a las 18:04 horas, la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, descubrió, en un camino rural, del término municipal, un can suelto (de raza Jack Russel Terrier, y de tamaño mediano con número de microchip 941000019996081) que andaba suelto por la zona descrita.

“Somos requeridos por la emisora directora Eco-0 debido a que un ciudadano de la localidad se ha encontrado varios perros sueltos sin su portador por las inmediateces, por lo que se procede a contactar con el propietario de uno de ellos, el cual se persona en el lugar para recoger al animal siendo informado posteriormente que será denunciado por los hechos ocurridos”. (contenido del acta denuncia policial).

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de febrero de 2019. El día 14 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a J.C.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.C.G., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.C.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.C.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



16.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A F.I.G. (30/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 030/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 27 de noviembre de 2018, a las 10:20 horas (horario diurno), en la calle Felipe Fuertes nº 59, del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, tras recibir un requerimiento vecinal, comprobaron que, en la dirección descrita, había un can de raza Pastor Alemán, de color marrón y negro y tamaño grande, causando molestias a los vecinos por sus ladridos (contenido del acta policial).

En el apartado de observaciones del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se llama en repetidas ocasiones al domicilio, no contesta nadie”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 8 de febrero de 2019. El día 14 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a F.I.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a F.I.G., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a F.I.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.2.b) y 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a F.I.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A O.S.G. (38/19).

Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 038/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 16 de febrero de 2019, a las 08:58 horas, en la calle Pino Resinero del término municipal, la Policía Local observó, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, que un can (raza Boxer, macho, de color marrón y de tamaño grande y con número de microchip 981098104099999) realizaba deyecciones, sobre el citado espacio público (zona de campo) sin que fueran recogidas por su portadora.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial O.S.G., manifestó que “no se

podía recoger porque estaba suelta”.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 21 de febrero del 2019. El día 25 de febrero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a O.S.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a O.S.G., están tipificados por el artículo 62a.14) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a O.S.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.14) de la citada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a O.S.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE CONSERJES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recurso Humanos, en la que manifiesta que, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre 2017, se ratificó el ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y EMPLEO del personal temporal e interino de este Ayuntamiento (funcionarial y laboral), consecuencia del consenso alcanzado, el 19 del mismo mes y año, con el Comité de Empresa y Junta de Personal, con el fin de estabilizar el empleo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2017, en sesión el día 27 de diciembre, y publicada en el BOCM, el 29 de diciembre 2017, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por la Junta de Gobierno Local, el pasado 6 de abril 2018, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos del personal de este Ayuntamiento publicadas en el BOCM del 9 de mayo 2018.

En su virtud y en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2017, que ha de desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, mediante la presente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas, por las que se regirá la convocatoria para la provisión de seis (6) plazas de CONSERJES, mediante concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo), como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017.



SEGUNDO.- *Publicar estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

